



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJO DE AGRICULTORES Y PESCA	Correo-e: asanda@asanda.org
	22 SEP 2005	
	Registro General 501-50886	

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, ~~mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:~~

- Que al amparo de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 11/2003 solicita de esa Delegación que proceda a inspeccionar las instalaciones existentes en la carretera 112 Sevilla hacia Brenes, a unos 3km de su salida de la N-IV dirección a Valdezorras, en la parte posterior de la gasolinera allí existente, en las que se encuentra una ingente cantidad de perros (más de 50).
- Que dichas instalaciones son propiedad de Juan Párraga Lázaro, DNI 28932760W.
- Que los animales allí existentes lo están en condiciones higiénico-sanitarias paupérrimas, con acumulación de orina y heces.
- Que parece que el uso de tales animales es el de rehala de caza, aunque se aprecia la existencia de otros recintos que, por informaciones recogidas, son alquilados a otros cazadores para reclusión de sus perros.
- Que la falta de seguridad de las instalaciones provoca que con frecuencia algunos animales se salgan y deambulen por los alrededores, siendo habituales los atropellos en la carretera inmediata.
- Que algunos de los animales presentan signos de malnutrición y heridas sin cuidar.
- Que como prueba de lo que se indica se adjunta copia de informe del Zoosanitario de Sevilla, indicando la entrada de un perro, propiedad del señalado, con fractura de cadera y herida supurante. El animal fue ingresado en dicho centro por haber mordido el día anterior a una persona que detuvo su coche para evitar atropellarlo. En esos momentos tenía la herida supurante, pero no la fractura. Al día siguiente ya presentaba la fractura, por que presumiblemente fue atropellado aquella noche.
- Que el citado ya fue denunciado por esta Asociación ante esa Delegación y por motivos similares, en junio de 1998, archivándose entonces sin más la denuncia.
- Que si los hechos que se relatan son confirmados por la inspección que se solicita, se trataría de diversas infracciones a lo dispuesto por la Ley 11/2003 de Protección de los Animales (art. 4.c y 4.p) tipificados como infracciones graves (art. 39.c 39.d 39.o 39.t)
- Que en aplicación del art. 44.a es esa Delegación la competente para resolver los hechos que se detallan, ya que evidentemente no se trata de animales de compañía.

Y por lo expuesto, solicita la inspección que se demanda, teniendo por parte interesada a la Asociación que represento para, en caso de constatar hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones a la Ley 11/2003 de Protección de los Animales ejercitar la acción sancionadora que le corresponde en defensa de sus fines asociativos. Con el procedimiento sancionador se solicita igualmente que se adopten las medidas provisionales previstas en el art. 43 de la Ley 11/2003.

Justicia pedida en Sevilla a 21 de septiembre de 2005


Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.

CENTRO ZOOANITARIO MUNICIPAL
"IGNACIO VÁZQUEZ MUÑOZ"
NEGOCIADO DE ZOONOSIS
MIB

A petición de D. M^a Lix Claveria Lastra, con D.N.I. 28.710.296-25, domicilio en c/ Albuycin, n^o 6; 3^oD de Sevilla, comunico que:

El 19 de agosto de 2005 ingresó en este centro un perro, de raza podenco, hembra, de aproximadamente 1 año de edad y unos 6 kg. de peso, propiedad de D. Juan Parraga Lázaro con D.N.I. 28.932.760-W. Dicho perro ingresó en el centro por mordedura a la citada peticionaria de este informe.

El perro presentaba posible fractura de cadera ya que no apoya las patas traseras y si lo hace es con dificultad y arastrando las patas. También presenta herida con supuración en la base de la cola de unos 5 cm de longitud.

Lo que comunico a los efectos oportunos.



Dr. DIRECTOR DEL LABORATORIO MUNICIPAL



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL



Subdirección General de
Zona de Sevilla
Comandancia de Sevilla
Patrulla SEPRONA de
Sevilla/El Ronquillo

Denuncia: Supuesta infracción al Decreto 1.119/75 y Orden de 28 de julio de 1.980, sobre Autorización y Registro de Núcleos Zoológicos, y establecimiento para la practica de la equitación; y centros para el fomento y cuidado de animales de Compañía.- D. 1.119/75.- Orden de 28 de julio de 1.980, Autorización y Registro de núcleos zoológicos; y establecimientos para la practica de la equitación; y centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.

FECHA	HORA	N/REF	Nº DIL.	NÚM. EXPEDIENTE
20-10-2005	17:45	SFJ/ABL	418113140-05-000121	

LUGAR	TERMINO MUNICIPAL
ESTACIÓN DE SERVICIO PARRAGA E HIJOS	VALDEZORRAS (SEVILLA).-

HECHO DENUNCIADO ()

- Art.1. Carecer de Autorización zoosanitaria y Registro correspondientes.
- Art.8. -No proceder al menos una vez al año, a una desinfección, desinsectación y desratización a fondo de los locales y material en contacto con los animales.

DENUNCIADO

Nombre y Apellidos: JUAN PARRAGA PEREZ	D.N.I.: 28.244.066-C
Domicilio: CARRETERA BRENES-VALDEZORA 1-1	F. NACIMIENTO: 07/08/1.944
Localidad: SEVILLA	Provincia: SEVILLA

OBSERVACIONES

DENUNCIANTE: DATOS Y FIRMA

Núm. Identificación Prof:
Z-52258-M/N-28758-T

Firma:



NOTIFICACIÓN: AL DENUNCIADO

Queda notificado de la presente denuncia y de que ésta será remitida a la Autoridad que figura al pie de la misma.

Firma:

- Se niega a firmar.
 Recibe copia de la denuncia.

(No implica conformidad)

ILTMO. SEÑOR DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA (Sección Animal).-

(SEVILLA)

Fecha: 23/11/2005
S/Ref:
N/Ref.: NZ-7/05
Asunto: Acuerdo Iniciación

D. JUAN PÁRRAGA PÉREZ
Carretera Brenes- Valdezorra 1-1
SEVILLA

S	JUNTA DE ANDALUCÍA
A	Consejería de Agricultura y Pesca
L	30 NOV. 2005
I	
D	REGISTRO GENERAL
A	DELEGACIÓN PROVINCIAL

502/8792

SEVILLA

ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189 de 9/8/93), esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el art. 91 de La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE nº 99, de 25 de abril), Real Decreto 3.490/81, de 29 de diciembre por el que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Sanidad Animal (B.O.E. nº 35 de 10-2-82), Decreto 10/82 de 22 de febrero, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias transferidas por la Administración Central en materia de Agricultura y Pesca (B.O.J.A. nº 6 de 26-3-82), Decreto 204/2004, de 11 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, Decreto 141/97, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, y a raíz de la denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Seprona de Sevilla- El Ronquillo, de fecha 20 de octubre de 2005, y como consecuencia también de Acta levantada por funcionarios de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (a consecuencia de denuncia presentada por la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES, de fecha 22 de septiembre de 2005),

ACUERDA

I.- Iniciar expediente sancionador a D. JUAN PÁRRAGA PÉREZ, con D.N.I. número 28.244.066-C y domicilio en carretera Brenes- Valdezorra 1-1 (Sevilla), por los siguientes HECHOS:

"El día 20 de octubre de 2005, a las 17:45 horas, en la estación de servicio Párraga e Hijos, del término municipal de Valdeorras (Sevilla), se denuncia por la Patrulla SEPRONA de Sevilla/ El Ronquillo:

- *Carecer de autorización zoonosanitaria y Registro correspondiente.*
- *No proceder al menos, una vez al año a una desinfección, desinsectación y desratización a fondo de los locales y material en contacto con los animales".*

El día 22 de septiembre de 2005, la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES, presenta ante esta Delegación Provincial denuncia, al objeto de solicitar *"inspección de las instalaciones existentes en la carretera 112 Sevilla*

hacia Brenes, a unos 3Km. de su salida de la N-IV dirección a Valdezorras, en la parte posterior de la gasolinera allí existente, en las que se encuentra una ingente cantidad de perros”.

Como consecuencia de esta denuncia, este Departamento solicitó al Departamento de Sanidad Animal que procediera a girar inspección en el mencionado recinto, y el día 17 de noviembre de 2005, se nos remite acta de inspección en la constan los siguientes extremos: *“En Sevilla, a las once horas del día 16 de noviembre de 2005, D. Rafael Olvera Porcel y D. José A. Troncoso Miranda, funcionarios de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, procedió en Estación de Servicio Párraga e Hijos, de D. Juan Párraga Pérez, establecido en la carretera de Brenes (Valdezorras), a presencia de D. Juan Párraga Pérez, en su condición de propietario, a efectuar inspección, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre núcleos zoológicos, con el siguiente resultado: se comprueba la existencia de unas instalaciones en las que hay treinta y dos caninos de distintas razas (galgos, podencos, cruzados). Las instalaciones carecen de registro de núcleo zoológico. Los animales se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias. Constan como alegaciones que están en trámites de crear una asociación y proceder a realizar el registro”.*

Estos hechos revisten, por ahora, el incumplimiento de los siguientes preceptos: Disposiciones primera y octava de la Orden de 28 de julio de 1980, que desarrolla el Decreto de 24 de abril de 1975, sobre autorización y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de la equitación y centros para el fomento y cuidado de animales de compañía, según los cuales: “previamente a la instalación y funcionamiento de núcleos zoológicos, con excepción de los dependientes del ICONA, establecimientos para la práctica de la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y agrupaciones similares, se exigirá la autorización zoonosanitaria y registro correspondiente, que otorgará este Departamento a través de la Dirección General de la Producción Agraria”; “los responsables de actividades a que se refiere esta disposición deberán proceder, siempre que sea necesaria y al menos una vez al año, a una desinfección, desinsectación, desratización a fondo de los locales y material en contacto con los animales”. De acuerdo con el artículo 83.10 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, constituye infracción leve “el ejercicio de actividades de fabricación, producción, comercialización, investigación, transformación, movimiento, transporte, sujetas al requisito de autorización previa, sin cumplir requisitos meramente formales o en condiciones distintas de las previstas en la normativa vigente”. Según el artículo 88.1 c) de la Ley de Sanidad Animal, a estas infracciones se les aplicará una multa de 600 a 3.000€ o apercibimiento. En este caso, y teniendo en cuenta el artículo 89.1 de la misma Ley, la multa es de **600 €**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Es competente para la Resolución del presente expediente el Ilustrísimo Señor Delegado Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, según lo establecido en el art. 2.2 a) del anteriormente mencionado Decreto 141/1997, sin perjuicio de que pueda resultar alterada como consecuencia de la instrucción del expediente atendiendo a la cuantía de la sanción que se imponga. Asimismo se le comunica la posibilidad de poder reconocer voluntariamente su responsabilidad, con lo que se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo le comunico que de acuerdo con lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999 de 14 de enero, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. De no realizarse la notificación en el citado plazo, el procedimiento se entenderá caducado.

II.- Nombrar Instructor del presente expediente a DON FELICIANO SÁNCHEZ-BARRIGA PECHÉ, funcionario Asesor Técnico de la Delegación Provincial, haciéndole saber el derecho que le asiste a formular recusación contra el mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador podrá aducir las alegaciones que estime convenientes en defensa de sus derechos y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 del citado Real Decreto 1.398/93, haciéndole saber que de no formular alegaciones al presente Acuerdo de Iniciación, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución, conforme al art. 13.2, y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto.

EL DELEGADO PROVINCIAL



Fdo. José Nández Casaus.

Fecha:16/01/2006

S/Ref.

N/Ref.:NZ-7/05

Asunto. Trámite de Audiencia

D.JUAN PÁRRAGA PÉREZ

Carretera Brenes-Valdezorra 1-1

SEVILLA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca
	19 ENE. 2006
	REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN PROVINCIAL

En/612

VISTO el expediente sancionador incoado a D.~~JUAN PÁRRAGA PÉREZ~~, con domicilio en Carretera Brenes- Valdezorra 1-1 (Sevilla), por infracción en materia de Núcleo Zoológico.

RESULTANDO que el acuerdo de iniciación del procedimiento le fue notificado al interesado el pasado día 2 de diciembre de 2005, conteniendo el mismo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad y sanción a imponer, y no habiéndose presentado al día de hoy alegaciones al citado acuerdo, conforme establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

En consecuencia, este instructor **ACUERDA**:

En cumplimiento del art.19.1 y 19.2 del RD.1398/93 de 4 de agosto, poner de manifiesto el procedimiento al interesado, con carácter previo a la resolución que se dicte, acompañando la relación de documentos obrantes en el expediente, a fin de que puedan obtener las copias que estimen necesarias, concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de recibo de este acto, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante este órgano.

EL INSTRUCTOR,



Fdo. Feliciano Sánchez-Barriga Peche

NZ-7/05

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**

A/A.: Ilustrísimo Señor Delegado Provincial
C/ *SEDA*, s/n
SEVILLA

Rmte.:
Juan Parraga Pérez
Carretera Brenes-Valdeorras 1-1
Sevilla

56

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca	
	24 ENE 2006 815	
	REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN PROVINCIAL	SEVILLA

Fecha: Sevilla, 24 de enero de 2006

Asunto: Respuesta al *EXPEDIENTE SANCIONADOR REF: N/REF: NZ-7/05.*

Ilustrísimo Sr.:

Según el expediente sancionador de referencia "N/Ref: NZ-7/05. Asunto: Acuerdo iniciación", con fecha de 23 de noviembre de 2.005, y recibido el 2 de diciembre de 2.005, se me comunica una multa de 600 €, por carecer de registro de núcleo zoológico.

Reconozco voluntariamente mi responsabilidad y acepto la citada sanción.

Sin más, le saluda atentamente,



Fdo.: Juan Parraga Pérez.

Fecha: 30/01/2006
S/Ref:
N/Ref.: NZ-7/05
Asunto: Rtdo. Resolución

D. JUAN PÁRRAGA PÉREZ
Carretera Brenes- Valdezorra 1-1
SEVILLA

S	JUNTA DE ANDALUCÍA
A	Consejería de Agricultura y Pesca
L	- 8 FEB. 2006
I	22/11808
D	REGISTRO GENERAL
A	DELEGACIÓN PROVINCIAL
	SEVILLA

Adjunto se remite resolución dictada en el expediente sancionador que figura al margen, incoado a Ud en esta Delegación Provincial. en materia de Sanidad Animal, indicándole que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer el recurso que se indica en el pie de la misma en el plazo y con los requisitos en ella expuestos.

En el supuesto de que realice el abono de la sanción en el periodo voluntario, se acompaña a tal efecto, impreso modelo 046 debidamente cumplimentado, que deberá realizarse en la cuenta que a nombre de la "Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda de Sevilla, para la recaudación de tributos", se encuentra abierta en Cajas y entidades bancarias, *debiendo remitir justificante de pago a esta Delegación Provincial, ejemplar para la Administración, con dirección en Calle Seda s/n, polígono Hytasa, código postal 41071 de Sevilla.*

El pago deberá efectuarse en los plazos señalados en el art. 21.1 c) de la Ley 5/1983 General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los cuales son:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o , si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no producirse el pago en dichos plazos, se procederá a su exacción por vía de apremio de acuerdo con el procedimiento establecido en los arts. 91 y siguientes del Reglamento General de recaudación.

EL DELEGADO PROVINCIAL



EXPEDIENTE NZ-7/05

Resolución de fecha 30 de enero de 2006

VISTO el expediente incoado a D.JUAN PÁRRAGA PÉREZ, con domicilio en Carretera Brenes-Valdezorra 1-1(Sevilla), por presunta infracción de la legislación en materia de Sanidad Animal y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Recibida denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla SEPRONA de Sevilla/ El Ronquillo, de fecha 20 de octubre de 2005, por la que se ponían de manifiesto los siguientes hechos:

“El día 20 de octubre de 2005, a las 17:45 horas, en la estación de servicio Párraga e Hijos, del término municipal de Valdezorras (Sevilla), se denuncia por la Patrulla SEPRONA de Sevilla/ El Ronquillo:

- *Carecer de autorización zoosanitaria y Registro correspondiente.*
- *No proceder al menos, una vez al año a una desinfección, desinsectación y desratización a fondo de los locales y material en contacto con los animales”.*

El día 22 de septiembre de 2005, la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES, presenta ante esta Delegación Provincial denuncia, al objeto de solicitar *“inspección de las instalaciones existentes en la carretera 112 Sevilla hacia Brenes, a unos 3Km. de su salida de la N-IV dirección a Valdezorras, en la parte posterior de la gasolinera allí existente, en las que se encuentra una ingente cantidad de perros”.*

Como consecuencia de esta denuncia, este Departamento solicitó al Departamento de Sanidad Animal que procediera a girar inspección en el mencionado recinto, y el día 17 de noviembre de 2005, se nos remite acta de inspección en la constan los siguientes extremos:

“En Sevilla, a las once horas del día 16 de noviembre de 2005, , D. Rafael Olvera Porcel y D. José A. Troncoso Miranda, funcionarios de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, procedió en Estación de Servicio Párraga e Hijos, de D. Juan Párraga Pérez, establecido en la carretera de Brenes (Valdezorras), a presencia de D. Juan Párraga Pérez, en su condición de propietario, a efectuar inspección, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre núcleos zoológicos, con el siguiente resultado: se comprueba la existencia de unas instalaciones en las que hay treinta y dos caninos de distintas razas (galgos, podencos, cruzados). Las instalaciones carecen de registro de núcleo zoológico. Los animales se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias. Constan como alegaciones que están en trámites de crear una asociación y proceder a realizar el registro”.

SEGUNDO: Con fecha 23 de noviembre de 2005, por esta Delegación Provincial se dicta Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador, mediante el que se imputaba a DJUAN PÁRRAGA PÉREZ, la comisión de una infracción a la normativa vigente en materia de sanidad animal, con base en los hechos relatados en el apartado anterior.

En la misma fecha, se procede a realizar una comunicación a ASANDA, en la que se le notifica que se ha procedido a la apertura de un expediente sancionador contra el denunciado (en virtud del artículo 11.2, 2º párrafo, del Real Decreto 1398/1993, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora).

TERCERO: El acuerdo fue *notificado* al interesado el día 2 de diciembre de 2005.

CUARTO: Ante la ausencia de alegaciones del interesado, con fecha de 16 de enero de 2006, se procede a dictar Trámite de Audiencia, concediendo plazo de quince días para alegar y aportar las pruebas que estimara pertinentes.

QUINTO: Con fecha 24 de enero de 2006, se recibe en nuestras dependencias, escrito de D.JUAN PÁRRAGA PÉREZ, en el que expone lo siguiente:

"Ilustrísimo Sr:

Según el expediente sancionador de referencia NZ-7/05. Asunto: Acuerdo de Iniciación, con fecha 23 de noviembre de 2005, y recibido el 2 de diciembre de 2005, se me comunica una multa de 600€, por carecer de registro de núcleo zoológico.

Reconozco voluntariamente mi responsabilidad y acepto la citada sanción.

Sin más, le saluda atentamente,

Fdo: Juan Párraga Pérez.

HECHOS PROBADOS

Del escrito del denunciado de fecha 24 de enero de 2006, se concluye que los hechos que dieron origen al expediente que nos ocupa son ciertos, y, por tanto, procedemos a resolver el actual procedimiento con la sanción que se propuso, a raíz del reconocimiento de su responsabilidad por parte de D.JUAN PÁRRAGA PÉREZ (todo ello en virtud del artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para resolver el presente expediente sancionador el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla, en virtud del art. 2.2.a) del Decreto 141/97, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, en relación con el artículo 91 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

II.- El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

III.- Los hechos, considerados probados, constituyen la infracción de los siguientes preceptos:

Disposiciones primera y octava de la Orden de 28 de julio de 1980, que desarrolla el Decreto de 24 de abril de 1975, sobre autorización y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de la equitación y centros para el fomento y cuidado de animales de compañía, según los cuales: "previamente a la instalación y funcionamiento de

núcleos zoológicos, con excepción de los dependientes del ICONA, establecimientos para la práctica de la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y agrupaciones similares, se exigirá la autorización zoosanitaria y registro correspondiente, que otorgará este Departamento a través de la Dirección General de la Producción Agraria"; "los responsables de actividades a que se refiere esta disposición deberán proceder, siempre que sea necesaria y al menos una vez al año, a una desinfección, desinsectación, desratización a fondo de los locales y material en contacto con los animales". De acuerdo con el artículo 83.10 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, constituye infracción leve "el ejercicio de actividades de fabricación, producción, comercialización, investigación, transformación, movimiento, transporte, sujetas al requisito de autorización previa, sin cumplir requisitos meramente formales o en condiciones distintas de las previstas en la normativa vigente". Según el artículo 88.1 c) de la Ley de Sanidad Animal, a estas infracciones se les aplicará una multa de 600 a 3.000€ o apercibimiento. En este caso, y teniendo en cuenta el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora la multa es de **600 €**.

IV.- De la mencionada infracción se considera responsable DJUAN PÁRRAGA PÉREZ, a título de responsabilidad directa.

Por todo ello,

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla **RESUELVE** imponer a D. JUAN PÁRRAGA PÉREZ una sanción por los hechos relatados consistentes en una multa de **600€** por incumplimiento en materia de Sanidad Animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en el art. 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 107, 114 y 115 de la misma Ley, modificados por la Ley 4/1999 de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación.

EL DELEGADO PROVINCIAL

